

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 28 MAR 2018

VISTO, el acuerdo alcanzado entre el Poder Legislativo de la Provincia y la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS, comparecientes en el Ministerio de Trabajo, Empleo Y Seguridad Social, sobre la modificación de la Resolución de Presidencia N° 1343/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante lo establecido en el acta labrada en dicho encuentro se fijaron los nuevos porcentajes, según lo dispuesto en el ANEXO I, el cual forma parte de la presente.

Que resulta conveniente la actualización de la base de cálculo a fin de amparar de modo más amplio los derechos del Personal, Autoridades Superiores y Legisladores que prestan servicios en el ámbito de la Cámara Legislativa.

Que se han tomado los recaudos presupuestarios pertinentes, a los efectos de dar efectivo cumplimiento a la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece el artículo 100 de la Constitución Provincial y el artículo 34 inciso 11) del reglamento de la cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el ANEXO II de la Resolución de Presidencia N° 1343/17 según el ANEXO II de la presente.



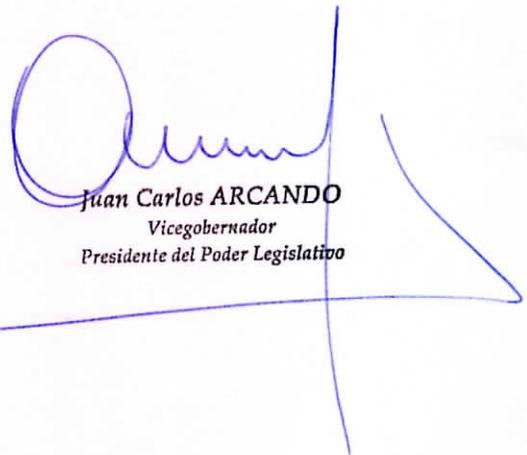
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 2°.- Los montos que resulten de la aplicación del ANEXO II de la presente, comenzarán a regir, retroactivos al día 1° de Febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 194 / 2018



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ANEXO II – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 194/2018

ASIGNACIONES FAMILIARES (1)

a. SUBSIDIO POR MATRIMONIO O UNIÓN CONVIVENCIAL	10%
b. SUBSIDIO POR NACIMIENTO DE HIJO	10%
c. SUBSIDIO POR ADOPCIÓN	40%
d. ASIGNACIÓN MENSUAL POR CÓNYUGE O CONVIVIENTE	3%
e. ASIGNACIÓN MENSUAL PRENATAL	5%
e. PRENATAL POR FAMILIA NUMEROSA Y PRENATAL MÚLTIPLE	3%
f. ASIGNACIÓN MENSUAL POR HIJO	5%
g. ASIGNACIÓN MENSUAL POR HIJO CON DISCAPACIDAD	20%
h. ASIGNACIÓN MENSUAL POR FAMILIA NUMEROSA	3%
i. ASIGNACIÓN MENSUAL POR ESCOLARIDAD	3%
j. ASIGNACIÓN MENSUAL POR ESCOLARIDAD CON DISCAPACIDAD	12%
k. ASIGNACIÓN POR HIJO MENOR DE CUATRO (4) AÑOS	3%
l. ASIGNACIÓN ANUAL POR AYUDA ESCOLAR (2)	40%
m. ASIGNACIÓN ANUAL POR AYUDA ESCOLAR CON DISCAPACIDAD (2)	160%

(1) El porcentaje se aplicará sobre el total de escala de la Categoría 12 del Poder Legislativo.-

(2) El pago se efectuará en dos cuotas iguales junto a los haberes de los meses de febrero y marzo.-


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

